

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	16928
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	30/08/1971
<b>Norma:</b>	DECRETO EJECUTIVO
<b>Número de Norma:</b>	122
<b>Fecha de la Norma:</b>	05/08/1971
<b>Autoridad:</b>	JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
<b>Vigencia:</b>	A PARTIR DE SU SANCION

<b>Título:</b>	POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO ADICIONAL DE DEGUELLO.
<b>Comentario:</b>	El citado Decreto Ejecutivo dispone que el 20% del producto del impuesto adicional de deguello, se le entregará a la Asociación Nacional de Ganaderos y a las Asociaciones Provinciales; y el 80% se destinará para los programas que desarrolla el Ministerio de Agricultura y Ganadería. TEMAS RELACIONADOS: IMPUESTOS, DECRETO EJECUTIVO, JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO, FONDOS, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

## Temas Relacionados

DECRETO EJECUTIVO
FONDOS
IMPUESTOS
JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

## Referencias

DECRETO EJECUTIVO 122						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO 122						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	75	22/12/1976	18244	30/12/1976	DEROGADO POR	Este Decreto Ejecutivo fue derogado por la Ley número 75 de 22 de diciembre de 1976.

